Acuerdo sobre la partida
de tº que trajo Fran.co Mateo

En la villa de Cazalla para a primero dia del mes
de diziembre de mill y seiscientos y siete años sus m.ds el
pedro jurado y alonso de Calvillo y Diego Fran.co
y alonso de Sobrino Fran.co de Tudela y Fran.co
Alonso Regidores todos que juntos y Regim.tos
de esta villa en juzgar por su mag.d estando jun
tos como lo an de uso y costumbre para tratar
y conferir las cosas del servicio de dios nro S.r
y buen gobierno de esta Repu.ca y en particular
sobre el augmento y conservacion del posito
y al pedido de estas de que son administradores
dixeron que como parece de los autos y decre
tos sobre ello fechos Fran.co Mateo vecino de esta
se obligo de traer trigo al posito y el pedido
de estas a quartillo por legua de porte en
cada una fecha hasta dia de San Juan de Junio del
año venidero de seiscientos y ocho y aviendosele
admitido comenzo a traer algunas partidas
a la tassa y dicho porte y en razon de aver tenido
noticia que en villa carrillo avia trigo bueno
y a la tasa de su mag.d y que era mas cerca para
escusar portes y relevar al dicho posito y vecinos
se le ordeno acudiese por ello a la dicha villa por
que el suso dicho lo traya a ella andalucia y de
otras partes mucho mas lexos con que
causaba muchos gastos a los dichos portes
y aora parece a traydo cierta partida de tº
de la ciudad de Ubeda y dicen lo y allo en
villa carrillo y que le costo a mas de la pregmatica
y pretende se le admita en el dicho posito a mas
de la dicha pregmatica como dice le costo
y de altando lo que combenga al dicho posito y vecinos
y lo que sea mas justo mandaban y mandaron
sen del mayordomo del dicho posito no admita la
dicha partida de dicho tº a mas de la pregmatica
de su mag.d ni consienta de se hacerlo a mas precio
de lo referido tasa y porte atento los pape
les que a presentado el dicho Fran.co Mateo no son bastantes